



## Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00104-2024-OEFA/PCD

Lima, 19 de setiembre de 2024

**VISTOS:** El Memorando N° 00671-2024-OEFA/DSIS, emitido por la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios; el Memorando N° 00514-2024-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 00649-2024-OEFA/DPEF, emitido por la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental; el Memorando N° 00291-2024-OEFA/GEG, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 00263-2024-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que mediante Decreto Supremo refrendado por los sectores involucrados se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como el cronograma para la transferencia del acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades;

Que, en ese marco, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones en materia de fiscalización ambiental de los sectores Transportes, Vivienda y Construcción, Saneamiento, Comunicaciones, Salud, Defensa, Justicia, Educación y Cultura al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el Decreto Supremo**), se establece como fecha de inicio del proceso de transferencia del sector Salud al OEFA el Tercer Trimestre de 2024;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo, señala que, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles contado a partir de la fecha de inicio de cada proceso de transferencia señalado en el artículo 1° del referido Decreto Supremo, el OEFA y las autoridades sectoriales respectivas deben designar a los representantes titulares y alternos que conformen la Comisión de Transferencia, que tiene a su cargo la conducción y coordinación del proceso de transferencia de funciones hasta su respectiva culminación;

Que, asimismo, los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo, establecen que la Comisión de Transferencia, está conformada por: (i) tres (3) representantes del OEFA, uno de los cuales preside la Comisión; y, (ii) tres (3) representantes de la autoridad sectorial, para la transferencia de funciones; asimismo, los integrantes de la Comisión de Transferencia son designados por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del OEFA y por Resolución del titular de la autoridad sectorial correspondiente;

Que, en atención al marco normativo citado precedentemente, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de designar a los representantes titulares y alternos del OEFA ante la Comisión de Transferencia que tendrá a su cargo la conducción y coordinación del proceso de transferencia de funciones en materia de fiscalización ambiental del Ministerio de Salud al OEFA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo;

Que, el artículo 15° y el literal t) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Presidencia del Consejo Directivo constituye la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, conduce el funcionamiento institucional y representa a la entidad ante las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras; y, tiene entre sus funciones, la emisión de resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en ese sentido, corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo emitir el acto resolutivo que designe a los representantes titulares y alternos del OEFA ante la Comisión de Transferencia que tendrá a su cargo la conducción y coordinación del proceso de transferencia de funciones en materia de fiscalización ambiental del Ministerio de Salud al OEFA;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones en materia de fiscalización ambiental de los sectores Transportes, Vivienda y Construcción, Saneamiento, Comunicaciones, Salud, Defensa, Justicia, Educación y Cultura al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar como representantes titulares y alternos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ante la Comisión de Transferencia que tendrá a su cargo la conducción y coordinación del proceso de transferencia de funciones en materia de fiscalización ambiental del Ministerio de Salud - MINSA al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a los siguientes servidores civiles:

Representantes Titulares	Representantes Alternos
El/La Director/a de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, quien presidirá.	<b>Roberto José Santillán Tafur</b> Ejecutivo Legal para la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental
El/La Director/a de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios	<b>Daniel Enrique Rado Arenas</b> Especialista Técnico - Especialista I para la Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos
El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	<b>Carmen Rosa Canahuire Paredes</b> Coordinadora en Presupuesto para la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a los representantes titulares y alternos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA designados en el artículo 1° precedente, y al Ministerio de Salud - MINSA.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.gob.pe/oefa](http://www.gob.pe/oefa)) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, contado desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

[JNARCISO]

**JUAN EDGARDO NARCISO CHÁVEZ**  
Presidente del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06054867"



06054867